

### Minuta de reunión de asistencia al cumplimiento de Medidas Provisionales

ID MP	Fecha	Tema
MP-026-2024	17.07.2024	Reunión Medidas Urgentes y Transitorias MP-026-2024 Proyecto "Subestación Roncacho" de Engie Energia Chile

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Cristián Arias	Titular	cristian.ariasf@engie.com
María José Ariztía	Titular	maria.ariztia@engie.com
Agustín Martorell	Titular	amartorell@prieto.cl
Tania González Pizarro	Superintendencia del Medio Ambiente	tania.gonzalez@sma.gob.cl
Lukas Moenne Saito	Superintendencia del Medio Ambiente	lukas.moenne@sma.gob.cl

#### Notas y materias tratadas

- Reunión citada a solicitud del titular. Abren la instancia expresando dudas respecto de los plazos de cumplimiento y vigencia. Funcionarios explican que el plazo de vigencia se refiere exclusivamente al periodo en el cual existe el procedimiento administrativo, y que las medidas y sus respectivas vigencias son las que señala cada uno de los respectivos puntos del resuelvo primero de la Resolución exenta que las ordenó.
- Se manifestaron dudas respecto al cumplimiento de plazos en días sábado, dado que la resolución maneja días corridos. Funcionarios explican que la Oficina de Partes recibe documentos en cualquier horario, y se registra el día y hora de envío, a pesar de que su procesamiento puede ser en un momento posterior. Se indicó que es preferible que se notifique de cualquier presentación a la OR de igual forma.
- Tras ello piden una estimación relacionada a los tiempos de tramitación de un Permiso Ambiental Sectorial que depende del SAG. Se explica que la SMA y el SAG tienen competencias que se asimilan en algunas áreas, mas no dependerá jamás de este servicio la emisión de un permiso que la normativa otorga al SAG. Funcionarios destacan el riesgo que se busca gestionar es un impacto no previsto, y consiguientemente no evaluado, situación que debe ser considerada al momento de evaluar las actividades a seguir en el cumplimiento de lo ordenado. Funcionarios recomiendan Reunión con SAG para aclarar la duda inicialmente planteada.
- Finalmente preguntan por el alcance de la medida de prohibición de retiro de elementos desde la faena, en atención a problemas de seguridad en el sector. Funcionarios explicaron que la solicitud de aclarar debía ser hecha por Oficina de Partes, puesto que corresponde a un pronunciamiento del servicio, y escapa a los ámbitos que la reunión como la de marras considera. Se destaca que los antecedentes deberán ser expresados de forma que se consideren los espacios donde las especies fueron identificadas, puesto que en su supervivencia yace el riesgo que se busca gestionar.





\*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y/o video esta reunión.

-----  
FIRMA SUJETO PASIVO

